



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-079-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-014-16**, derivado de la revisión al activo fijo de bienes inmuebles propiedad de la Vicepresidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar lo adecuado de la estructura del Control Interno en la Entidad, relacionada a los bienes de activos fijos de Bienes Muebles; **b)** Comprobar que los activos fijos de bienes muebles existan, que además los adquiridos o dados de baja estén adecuadamente registrados y controlados; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la entidad sobre las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La estructura del control interno en la Entidad relacionado a los activos fijos de Bienes Muebles, es adecuada; **2)** Comprobamos que los activos fijos de bienes muebles existieran, además que los adquiridos o dados de baja, fueron adecuadamente registrados y controlados; **3)** Comprobamos el cumplimiento por parte de la administración de la Entidad sobre las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **4)** No se encontraron situaciones de hallazgos de auditoría que ameritaran identificar a responsables o ex responsables de los mismos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-079-17

Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-014-16**, derivado de la revisión al activo fijo de bienes inmuebles propiedad de la Vicepresidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Diecinueve (1,019) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda